

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2002-09

**ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

POR CUANTO: La Ley Núm. 6 de 15 de abril de 1993 derogó la Ley Núm. 58 de 16 de agosto de 1989, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Asuntos de la Comunidad Puertorriqueña en los Estados Unidos", con el propósito de suprimir dicho Departamento.

POR CUANTO: Dicha ley transfirió a la Administración de Asuntos Federales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico todos los récords administrativos corrientes, fondos y recursos asignados para el funcionamiento del Departamento de Asuntos de la Comunidad Puertorriqueña en los Estados Unidos así como las cantidades no gastadas de las asignaciones, partidas y otros fondos de cualquier índole en poder y bajo la custodia de dicho Departamento.

POR CUANTO: La Ley Núm. 6, antes citada, autoriza a la Gobernadora transferir a la Administración de Asuntos Federales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o cualquier otra agencia todas las funciones del antiguo Departamento de Asuntos de la Comunidad Puertorriqueña que la

Gobernadora estime deben permanecer vigentes para servir a la comunidad puertorriqueña en los Estados Unidos mediante Orden Ejecutiva.

POR TANTO: Yo, SILA M. CALDERÓN, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Ordeno que permanezcan vigentes y transfiero a la Administración de Asuntos Federales los propósitos y funciones del Departamento de Asuntos de la Comunidad Puertorriqueña en los Estados Unidos enumerados en el Artículo 5 de la Ley Núm. 58 de 16 de agosto de 1989, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Asuntos de la Comunidad Puertorriqueña en los Estados Unidos" que relaciono en el dispositivo TERCERO.

SEGUNDO: Ordeno que la Administración de Asuntos Federales sea responsable de elaborar y ejecutar la política pública del Estado Libre Asociado, dirigida a ayudar a la comunidad puertorriqueña en los Estados Unidos en sus esfuerzos por promover su progreso social y económico.

TERCERO: Dispongo que la Administración de Asuntos Federales tendrá, en virtud de esta transferencia, los propósitos y funciones que relaciono a continuación. Estos propósitos

y funciones no limitan de manera alguna las funciones de la Administración de Asuntos Federales, en virtud de su ley habilitadora, Ley Núm. 77 del 19 de junio de 1979, según enmendada:

- (a) Defender activa y vigorosamente los derechos, la justicia y el bienestar general de la comunidad puertorriqueña en los Estados Unidos.
- (b) Fomentar la participación de la comunidad en los procesos electorales estadounidenses.
- (c) Auspiciar o realizar estudios sobre la comunidad puertorriqueña.
- (d) Promover la divulgación del quehacer cultural de la comunidad y fomentar el contacto e intercambio cultural con la Isla.
- (e) Colaborar con las organizaciones de la comunidad en su esfuerzo por orientar sobre la disponibilidad de servicios sociales esenciales.
- (f) Promover directamente, en colaboración con las organizaciones nacionales y locales de la comunidad, mayores oportunidades de educación y adiestramiento que capaciten a los puertorriqueños que entran en el mercado de trabajo.
- (g) Ayudar a organizaciones y miembros de la comunidad puertorriqueña en el desarrollo de programas de promoción de pequeñas empresas comerciales.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 21 de febrero de 2002.

SILA M. CALDERÓN
Gobernadora

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 21 de febrero de 2002.

Ferdinand Mercado Ramos
Secretario de Estado